

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00203-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento dieciocho (118) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

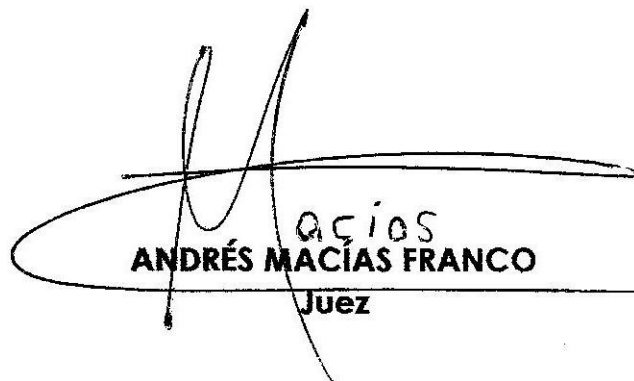
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JAIME ALVÁREZ BARCO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.803.797 y la T.P. No. 18.873 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **WEILMAR ERNESTO GÓMEZ PINZÓN**, según poder visto a folio 25 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **WEILMAR ERNESTO GÓMEZ PINZÓN**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 Juez